



**Expediente No 2015-178**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiunos (2021)**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso Ordinario Laboral instaurado por MANUEL SUAREZ FABREGAS y DANIEL AHUMERLE MANTILLA BOLIVAR en contra de COLPENSIONES y FERROCARILES NACIONALES, la cual tiene fijado el día 25 de enero de 2021, como fecha para la celebración de audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS. Sírvase proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, por el Despacho para el estudio y preparación de la audiencia señalada, se advierte que dentro de la audiencia aperturada el día 17 de octubre de 2017, se subsano el proceso a partir de la admisión, vinculando como parte demandada a la entidad Ferrocarriles Nacionales, acorde como se indicaba en la presente demanda instaurada por los señores MANUEL SUAREZ FABREGAS y DANIEL AHUMERLE MANTILLA BOLIVAR; seguidamente la parte demandante procedió a notificar a la demandada Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, quien contestó el día 21 de noviembre de 2017 (folio 490 a 498/ pág. 817 a 833).

Pues bien, al verificar la admisión de la contestación a la demanda presentada por Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se echa de menos providencia que hubiese calificado la misma, por lo que conforme lo establece el artículo 132 del C.G.P., que permite realizar control de legalidad al proceso, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso; norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, en concordancia con el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S, procede el Despacho de conformidad.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





En aras de garantizar la totalidad de los presupuestos procesales para continuar con el trámite del presente proceso y adoptar la decisión de fondo, así como evitar posibles nulidades y garantizar el derecho al debido proceso, se abstendrá el Juzgado de celebrar la audiencia señalada para el día 25 de enero de 2021 y procederá a estudiar la contestación a la demanda presenta por la demandada Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

2

Al verificar dentro del expediente el tramite realizado para notificar a la demandada Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, es imposible determinar la fecha en que le fue practicada la notificación personal; razón por la cual, al ajustarse a lo prescrito en el inciso 2 del artículo 301 del CGP, aplicable por analogía al presente caso, el Despacho tendrá por notificada por conducta concluyente a el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, a partir del día que demostró tener conocimiento del presente proceso, presentando en la secretaria del Juzgado, memorial de poder conferido por la jefe de la oficina asesora jurídica del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, al Doctor OSCAR LUIS JIMENEZ SANCHEZ, el día 16 de Noviembre de 2017 (folio 479/ pág. 795 a 796).

Teniendo en cuenta que la entidad Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, después de presentar referido poder, presentó el día 21 de noviembre de 2017 contestación a la demanda (folio 490 a / pág. 817 a); la cual reúne los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que procede es su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APLAZAR** la audiencia señalada para el día 25 de enero de 2021, por las razones señaladas en la parte considerativa.

**SEGUNDO: TENGASE** por notificada al Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, del auto admisorio de la demanda de fecha 29 de mayo de 2015 (folio 298) y del auto que lo admitió como parte demandada de fecha 17 de octubre de 2017 (folio 465), por CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

**TERCERO:** Reconózcasele personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad demandada Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, al profesional del derecho Dr. OSCAR LUIS JIMENEZ SANCHEZ, identificado con la cedula de



ciudadanía Numero 8733439 y T.P. N° 92822 del C.S.J., para los fines y efectos del poder conferido

**CUARTO: ADMITASE** la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandada Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

**QUINTO:** Señalar el día martes 06 de abril del año 2021 a la hora de las 10:30 A.M, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365, fecha para la cual debe encontrarse anexado al expediente la totalidad de las pruebas decretadas.

**SEXTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**SEPTIMO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 27 de enero de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 2

N